

JL DLSJ-2019-008

**TÍTULO: POLÍTICA PARA LA DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS**

APROBADO POR PRESIDENTA INTERINA DE LA JUNTA LOCAL	<i>Don L. Ponce Alvarado</i>
FECHA APROBACIÓN	<i>4 de octubre de 2019</i>

## I. OBJETIVO

Establecer la política para determinar la elegibilidad de adultos y trabajadores desplazados de modo que tengan acceso a oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo que sean necesarios para ser exitosos en el mercado laboral. Los adultos y trabajadores desplazados, en el sistema de gestión única, podrán recibir los Servicios de Carreras Básicos, Servicios de Carrera Individualizados y Servicios de Adiestramientos.

Los individuos que necesiten adquirir destrezas y/o servicios adicionales a los de autoservicios y sean elegible a los programas de adultos y trabajadores desplazados, se les determinará elegibilidad y se registrarán como participantes en el Programa que sean elegibles según Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

## II. BASE LEGAL

- Sección 3 (2), (15), (36), (50) y (63); Sección 134 (b) y (c) (3) (E) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- Secciones 680.100 a 680.160 y 680.650 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- TEG 3-15 y TEG 10-09 "**Training and Employment Guidance Letter**" emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal.

### III. REQUISITOS GENERALES PARA DETERMINAR ELEGIBILIDAD

1) Ser ciudadano americano, residente legal y/o autorizado a trabajar en Estados Unidos:

- Evidencia Requerida en el Expediente - copia del Certificado de Nacimiento, Certificado de Naturalización, Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente

Estar registrado en el Servicio Selectivo: El cliente, hombre, debe registrarse en el servicio selectivo del Ejército de los Estados Unidos dentro de los treinta (30) días siguientes a su cumpleaños número dieciocho (18). El servicio selectivo aceptará inscripciones tardías, mas no las aceptará una vez el hombre haya cumplido veintiséis (26) años de edad. Aplica a varones nacidos después del 31 de diciembre de 1959. Se excluirá de este requisito a aquellos que presenten evidencia de las siguientes circunstancias: Haber estado recluido en una institución médica, mental o correccional entre las edades de 18 a 26 años y extranjeros que hayan llegado a los Estados Unidos y sus territorios, luego de haber pasado la edad de inscripción.

- Evidencia Requerida en el Expediente - carta o tarjeta del servicio selectivo, Veterano DD-214, verificación telefónica, verificación electrónica.

Según la Sección 3 (50) y (36) de WIOA

- **Adulto:** Un individuo de 18 años de edad o más.  
De no haber disponibilidad de fondos, la prioridad son los Adultos en desventaja económica.
- **Adulto Desventajado:** Un individuo que (1) recibe o en los últimos 6 meses ha recibido, o un miembro de su familia recibe o en los últimos 6 meses ha recibido, asistencia a través del programa de asistencia nutricional o programas de asistencia de los títulos IV o XVI de Seguridad Social, (2) es un miembro de una familia que recibió un ingreso familiar total, que, en relación al tamaño de la familia, no excede el más alto de (a) el nivel de pobreza ("*poverty line*"); o (b) el 70 por ciento del "*lower living standard income level*", (3) es una persona sin hogar, (4) recibe o es elegible a recibir almuerzos libres de costo o a un precio reducido, (5) es un hijo adoptivo (*Foster child*), o (6) es un individuo con discapacidad cuya condición económica cumple con lo descrito en (2).
- **Regla Especial de Adulto Desventajado:** El Secretario del Trabajo Federal podrá, según apropiado y en la medida posible, excluir a estudiantes universitarios y miembros de las Fuerzas Armadas de la determinación de adultos desventajados.

#### IV. REQUISITOS ESPECIFICOS ADULTOS

1) Tener 18 años o más.

- **Evidencia Requerida en el Expediente** - copia del Certificado de Nacimiento, Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación Federal, Estatal o Local, Pasaporte o Tarjeta de Residencia vigente.

La Sección 134 (c) (3) (E) de la Ley WIOA establece que los servicios de carreras individualizados y los servicios de adiestramiento dirigidos a adultos, subvencionados con fondos del Título I - B se ofrecerán de acuerdo al siguiente orden prioritario:

**Primero:** Población de Veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.

**Segundo:** Individuos NO veteranos o sus cónyuges, que sean beneficiarios de asistencia pública, de bajos ingresos o son deficientes en destrezas básicas.

**Tercero:** Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.

**Cuarto:** Aquellas personas que no están incluidas en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.

Todas las evidencias deben estar en el expediente de participante. Para determinar deficiencias en destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población.

#### V. REQUISITOS ESPECÍFICOS TRABAJADORES DESPLAZADOS

Además de cumplir con los requisitos generales de elegibilidad y los requisitos de participación para los Servicios de Carreras, Individualizados y de Adiestramientos, toda persona que reciba servicios con fondos del Programa de Trabajadores Desplazados se determinará su elegibilidad basado en las siguientes categorías

1. Ha terminado o fue sido despedido o cesanteado, o ha recibido notificación de despido o cesantía de su empleo y/o:
  - a. es elegible para, o ha agotado, sus derechos a compensación por desempleo y/o;
  - b. es parte de la fuerza laboral y no es elegible a compensación por desempleo debido a ganancias insuficientes o por haber realizado labores para un patrono no cubierto por la ley y/o

- c. Es poco probable que regrese a la industria u ocupación de la cual fue terminado o suspendido.
2. Ha sido terminado o suspendido, o ha recibido notificación de terminación o suspensión de su empleo como resultado de un cierre permanente, una suspensión sustancial en una planta, facilidad o empresa;
  - a. Está empleado en una facilidad en la cual el patrono ha hecho un anuncio general de que tal empresa cerrará dentro de 180 días;
  - b. Si el aviso es uno general (en el cual no se especifica cuando cerrarán) podrán recibir servicios de carrera y de sostén.
3. Trabaja por cuenta propia (self-employed) (incluyendo agricultor, ganadero o pescador), pero está desempleado como resultado de las condiciones económicas generales de la comunidad en la cual el individuo reside o como consecuencia de desastres naturales.
4. Es una ama(o) de casa desplazada(o) – individuo que ha estado ofreciendo servicios sin paga en el hogar, a los miembros de la familia y/o:
  - a. Ha dependido del ingreso de otro miembro de la unidad familiar y ya no tiene dicho ingreso.
  - b. Es la esposa(o) dependiente de un miembro de las Fuerzas Armadas, en servicio activo, y el ingreso de la familia se ha reducido significativamente.
  - c. Está desempleada(o) o sub empleada(o) y tiene dificultad para obtener o mejorar en su empleo.
5. Esposa(o) de un miembro del servicio activo de las fuerzas armadas
  - a. Es la esposa(o) de un miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo y que ha perdido su empleo como resultado directo de una relocalización.
  - b. Es la esposa(o) de un miembro del servicio activo de las fuerzas armadas y está desempleada(o) o subempleada(o) y está experimentando dificultad en conseguir trabajo o mejorar su trabajo.

**Evidencia Requerida en el Expediente** - Para certificar la determinación de elegibilidad se podrán considerar los siguientes: Certificación del Patrono, Récorde de Seguro por Desempleo que documenten la condición de empleo, Planilla Contribución sobre Ingresos, Decreto de divorcio, Certificado de defunción, Cruce con base de datos del servicio militar, Anotaciones del Planificador de Carreras, Auto certificación o

cualquier otro que evidencie la condición.

El funcionario autorizado, llenará las hojas de cotejo de revisión y verificación de elegibilidad, para asegurarse que cumplió con todos los criterios de elegibilidad y categorías aplicables según el programa. Luego de este proceso el participante será nombrado.

## **VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

Inmediatamente después de su aprobación.